

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso con los memoriales que anteceden. Sírvase proveer.

El secretario

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA

Auto No. 198
JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Cali, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022)
76-001-31-03-008-2021-00285-00

La Directora Administrativa de la Caja de Compensación Familiar del Valle del Cauca –Comfamiliar Andi (COMFANDI), Dra. Alejandra Jaramillo González remitió al correo institucional de este recinto judicial poder especial otorgado al abogado Harold Aristizabal Marín para representar a la entidad en el presente litigio, el cual fue aceptado por el profesional del derecho mediante mensaje de datos también enviado a la dirección electrónica del juzgado, quien solicita se le reconozca personería para actuar y a su vez se notifique por conducta concluyente a su mandante.

Respecto del otorgamiento de poder especial por parte de COMFANDI y al no hallar la constancia de notificación a la entidad, este operador judicial en aplicación del artículo 301 del estatuto de los ritos civiles tendrá por notificado por conducta concluyente a la demandada en mención a partir de la notificación de la presente providencia en la cual se le reconocerá personería a su mandatario judicial, salvo que con anterioridad se hubiese surtido la notificación.

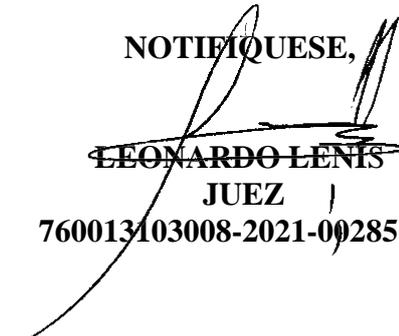
En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO.- RECONOCER personería para actuar dentro del presente asunto a Harold Aristizabal Marín, con tarjeta profesional N° 41.291 del CSJ en calidad de apoderado judicial de la Caja de Compensación Familiar del Valle del Cauca – Comfamiliar Andi (COMFANDI).

SEGUNDO.- TENER POR NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la Caja de Compensación Familiar del Valle del Cauca –Comfamiliar Andi (COMFANDI), conforme las prescripciones del artículo 301 del CGP, salvo que con anterioridad se hubiese surtido la notificación.

NOTIFIQUESE,


LEONARDO LENIS

JUEZ

760013103008-2021-00285-00